



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 036-2015 - SERNANP

Lima, 26 FEB. 2015

VISTO:

El Informe N° 025-2015-SERNANP-OAJ del 16 de febrero de 2015 de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 041-2015-SERNANP-OA-UOFL del 06 de febrero de 2015 de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de marzo de 2013, el SERNANP suscribió el Contrato N° 017-2013-SERNANP-OA, con la Sra. Clelia Zavala Otsuka, para el Servicio de Alquiler de Inmueble para la Sede Institucional de la Reserva Comunal Amarakaeri - RCA, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2013-SERNANP-OA, por la suma de S/. 14,400.00 (Catorce Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles); con un plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir del 05 de marzo del 2013;

Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 017-2013-SERNANP-OA suscrita el 04 de marzo de 2014, se prorrogó el plazo de la contratación por un periodo de 12 meses, con un costo total de S/. 14,400.00 (Catorce Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Oficio N° 039-2015-SERNANP-JRCA, recibido el 02 de febrero de 2015, la Jefatura de la RCA remite el Informe N° 001-2015-SERNANP-RCCA/MNDE a través del cual la Asistente Administrativo de la referida Reserva, informa sobre el traslado de local de la Oficina Técnica Administrativa de la RCA;

Que, a través del Informe N° 001-2015-SERNANP-RCCA/MNDE, de fecha 28 de enero de 2015, la Asistente Administrativo de la RCA, señala que de acuerdo a lo dispuesto por la Alta Dirección y a fin de mejorar las coordinaciones administrativas como Unidad Operativa y gestión de las Jefaturas de la RCA y la Reserva Nacional Tambopata, se realizó el traslado de la Oficina Técnica Administrativa de la RCA al espacio cedido por la Reserva Nacional Tambopata, haciendo entrega del local alquilado el 30 de enero de 2015;

Que, mediante Oficio N° 27-2015-SERNANP-JRCA, recibido el 04 de febrero de 2015, la Jefatura de la RCA, comunica el cambio de local de la Reserva Comunal Amarakaeri, al lugar situado en el Jr. Cajamarca N° 946 Tercer Piso, siendo este el local de la Reserva Nacional Tambopata conformado por la unidad Operativa Sede Madre de Dios;

Que, de los Informes del Visto se puede colegir que la acción realizada por la Jefatura de la RCA responde a la necesidad de mejora en la gestión administrativa de las Jefaturas de la RCA y Reserva Nacional de Tambopata y se actúa al amparo de lo estipulado en el numeral 4 del artículo 150° de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente: "**Artículo 150°.- Casos especiales de vigencia contractual.-** 4. Cuando se trate del arrendamiento de bienes inmuebles, el plazo podrá ser hasta por un máximo de tres (3) años prorrogables en forma sucesiva por igual o menor plazo; reservándose la Entidad el derecho de resolver



unilateralmente el contrato antes del vencimiento previsto, sin reconocimiento de lucro cesante ni daño emergente, sujetándose los reajustes que pudieran acordarse al índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática — INEI”;

Que, de acuerdo a lo establecido en la **OPINIÓN N° 096-2011/DTN** de fecha 24 de noviembre de 2011, el OSCE concluye lo siguiente: “En el caso de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, la Entidad tiene el derecho de resolver unilateralmente el contrato antes de su vencimiento, derecho que puede ser ejercido por la Entidad independientemente de si se encuentra o no considerado en el texto del contrato o prórroga celebrada, pues su reconocimiento no depende del acuerdo entre las partes, sino de la norma legal –numeral 4) del artículo 150° del Reglamento– la cual, en materia de contrataciones del Estado es imperativa”;

Que, de acuerdo a lo manifestado por la RCA, respecto a que con fecha 30 de enero de 2015, hicieron entrega del local, corresponde realizar la resolución unilateral del Contrato N° 017-2013-SERNANP-OA, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, otorgándole al acto que se expida eficacia anticipada desde el 30 de enero de 2015, con la finalidad de formalizar las acciones realizadas en función al cumplimiento de las obligaciones recíprocas y correlativas correspondientes a las partes;

Que, en ese sentido, corresponde al SERNANP emitir el acto administrativo que formalice la resolución del Contrato N° 017-2013-SERNANP-OA, al amparo de lo establecido en el numeral 4) del artículo 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

En uso de las facultades otorgadas mediante el literal e) del artículo 11°, del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Resolver con eficacia anticipada al 30 de enero de 2015, el Contrato N° 017-2013-SERNANP-OA, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2013-SERNANP-OA “Servicio de Alquiler de Inmueble para la Sede Institucional de la Reserva Comunal Amarakaeri”.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Administración, implemente las acciones necesarias a fin que la presente resolución sea puesta a conocimiento del Tribunal del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado- OSCE, para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Administración, notifique la presente Resolución Presidencial a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y proceda a la aplicación de las penalidades que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado